

RESUELVE

Primero. Ratificar el acuerdo del patronato de la Fundación «Obra Pía de San Antonio», domiciliada en la localidad de El Carpio, provincia de Córdoba, por el que se acuerda la extinción de la misma y se decide destinar el patrimonio resultante de la liquidación a la fundación o entidad que el Protectorado designe.

Segundo. Que por el patronato de la fundación se proceda a elevar a escritura pública el acuerdo de extinción de la fundación y a remitir a este Protectorado copia auténtica o autenticada de la misma.

Tercero. Que deducido del patrimonio indicado en el hecho cuarto de la presente Resolución los gastos que hayan de hacerse para extinguir la fundación, el remanente que resulte será destinado, por indicación del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, a la Fundación «Patronato Valeriano Pérez», debiendo aportarse a este Protectorado documentación justificativa de la liquidación y de la entrega.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- La Directora Gerente (Res. de 21.2.2002), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo de extinción, adoptado por su Patronato, de la Fundación Benéfico Particular Conde del Castillo, de la localidad de El Carpio (Córdoba).

Visto el expediente sobre extinción de la Fundación Benéfico Particular «Conde del Castillo», domiciliada en la ciudad de El Carpio, provincia de Córdoba, que corresponde al procedimiento instruido bajo el número 029/03/98, se han considerados los siguientes

HECHOS

Primero. La citada fundación fue instituida por el Excmo. Sr. Conde del Castillo, D. García Avellaneda y Haro, mediante testamento otorgado en Madrid el 22 de diciembre de 1670, siendo clasificada como de beneficencia particular mediante Real Orden del Ministerio de Gobernación de 24 de abril de 1914, y tiene como finalidad «dar dotes a doncellas pobres huérfanas naturales del Estado del Carpio que tomen estado de religión o matrimonio», contando para ello en la citada fecha con una Carga de Justicia que rentaba 3.212,16 pesetas.

Segundo. El patronato de la fundación viene encomendado, de acuerdo con la voluntad constitutiva del fundador recogida en la citada Real Orden de Clasificación, a quien posea el Estado y Mayorazgo de El Carpio. Dicho título pertenecía, a la fecha de dictarse la citada Orden, al Excmo. Sr. Don Jacobo Stuart Fitz-James y Falcó, Duque de Alba.

Tercero. De los antecedentes fundacionales aportados al presente procedimiento se deduce la imposibilidad de realización del fin fundacional, dada la escasez de recursos económicos y actividad que se reflejan en las últimas cuentas aprobadas por el Protectorado, correspondientes al ejercicio 1986, en las que figura un patrimonio por valor de 75.200 pesetas integrado por una lámina de Deuda Perpetua Interior al 4%, más un saldo en la cuenta de resultados por valor de 45.859 pesetas bajo el nombre de «existencias para el año siguiente». Dicha insuficiencia ha dado lugar a que por este Protectorado se haya promovido la presente extinción fundacional por oficio de 19 de septiembre de 2000 dirigido al patronato.

Cuarto. Mediante acuerdo adoptado el día 7 de junio de 2001 por el patronato de la fundación, se ha acordado la extinción de la misma por la causa antes señalada, disponiendo al efecto que el patrimonio resultante de la liquidación sea destinado a la fundación o entidad no lucrativa que el Protectorado designe. El balance de situación a la fecha de dicho acuerdo, y que en el mismo se aprueba, refleja una situación patrimonial en la que sólo existen 57.200 pesetas en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4%.

Vista la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACION JURIDICA

Primera. De acuerdo con el art. 29.c) de la referida Ley 30/1994, de 24 de noviembre, la fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional, circunstancia ésta acreditada en el presente caso dada la insuficiencia de recursos económicos que permitan su cumplimiento.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el art. 30.2 de la citada norma legal y con el artículo 18 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la extinción de la fundación requerirá acuerdo del patronato ratificado por el Protectorado.

Tercera. El destino del remanente que resulte de la liquidación será destinado, de acuerdo con la voluntad del patronato, a la fundación o entidad no lucrativa que el Protectorado designe.

Cuarta. Conforme a lo ordenado en el apartado 5 del citado art. 31, el acuerdo de extinción se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Quinta. El artículo 5.1 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal (aplicable supletoriamente en el ámbito de fundaciones de competencia autonómica), establece que la extinción de la fundación por acuerdo deberá constar en escritura pública.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

RESUELVE

Primero. Ratificar el acuerdo del patronato de la Fundación Benéfico-Particular «Conde del Castillo», domiciliada en la localidad de El Carpio, provincia de Córdoba, por el que se acuerda la extinción de la misma y se decide destinar el patrimonio resultante de la liquidación a la fundación o entidad que el Protectorado designe.

Segundo. Que por el patronato de la fundación se proceda a elevar a escritura pública el acuerdo de extinción de la fundación y a remitir a este Protectorado copia auténtica o autenticada de la misma.

Tercero. Que deducido del patrimonio indicado en el hecho cuarto de la presente resolución los gastos que hayan de hacerse para extinguir la fundación, el remanente que resulte será destinado, por indicación del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, a la Fundación «Patronato Valeriano Pérez», debiendo aportarse a este Protectorado documentación justificativa de la liquidación y de la entrega.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, (Res. 21.2.2002) El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda la delegación de competencia para la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día para Mayores, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Jaén, en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS), modificado por el Decreto 80/1997, de 4 de marzo, atribuye, en su artículo 10.2.f), al Director Gerente la celebración de los contratos administrativos que vinculen al IASS, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 15 del citado Decreto 252/1988, modificado por el Decreto 80/1997. antes citado, establece en su apartado 1.º que, en el ámbito provincial, el IASS desarrollará sus funciones a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, y en su apartado 2.º, que los Delegados Provinciales, representantes igualmente del Organismo en las provincias, asumirán la responsabilidad de la gestión del IASS en sus respectivas demarcaciones territoriales y velarán por el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo en su ámbito de competencias, con arreglo a las directrices emanadas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por otra parte, por Resolución de 5 de febrero de 2002, en su disposición segunda, apartado b), esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en materia de contratación, siempre que su cuantía fuese inferior a 300.506,05 euros en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS.

No obstante lo anterior, y en aras de una política de agilización y simplificación administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Delegar en la Delegada Provincial de Jaén de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para celebrar el contrato de servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Jaén, al superar la licitación del mismo los 300.506,05 euros.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Niño.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a Menores, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad: Fundación Hnos. Obreros de María.
Importe.
Euros: 15.868,97.
Pesetas: 2.640.375.

Entidad: Asoc. Ay. Inf. y Juv. Sta. M.ª de Belén.
Importe.
Euros: 9.015,18.
Pesetas: 1.500.000.

Entidad: Cruz Roja Española.
Importe.
Euros: 3.005,06.
Pesetas: 500.000.

Entidad: Fundación Hnos. Obreros de María.
Importe.
Euros: 12.020,24.
Pesetas: 2.000.000.

Entidad: Asoc. Ay. Inf. y Juv. Sta. M.ª de Belén.
Importe.
Euros: 7.813,16.
Pesetas: 1.300.000.

Entidad: Misioneras Doctrina Cristiana.
Importe.
Euros: 7.212,15.
Pesetas: 1.200.000.

Entidad: Cáritas Diocesanas.
Importe.
Euros: 9.015,18.
Pesetas: 1.500.000.